

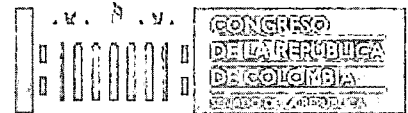
Modifíquese los numerales 18 y 24 del artículo 5 del Proyecto de Ley 413 de 2025 Senado Ley 116 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política pública para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones" para que quede así:

Artículo 5°. Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Propiciar el acceso progresivo a la propiedad rural.
2. Enfoque territorial, intersectorial, poblacional y de respeto por los derechos de los ciudadanos en todo el proceso de conformación y aplicación de la política pública.
3. Esta política deberá ser formulada en consonancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia y lo concertado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, particularmente, los principios de la reforma rural integral y las medidas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (Punto 1.2) y Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral (Punto 1.3).
4. Los principios de solidaridad, dignidad, no discriminación y paz.
5. Universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos.
6. Revalorización de lo rural.
7. Utilización de tierras baldías con vocación agrícola que no han sido sembradas.
8. Desarrollo rural y la conservación y protección del medio ambiente.
9. La coordinación y articulación vertical y horizontal entre diferentes niveles de gobierno y políticas públicas.
10. Garantías y condiciones dignas para atraer y retener población en la zona rural.
11. Creación, impulso y fortalecimiento de las organizaciones y gobiernos rurales o la creación de capital comunitario.
12. Búsqueda de Seguridad Alimentaria a través de medidas que se fundamenten y generen soberanía alimentaria en todo el país.
13. Autonomía y participación de los actores del sector rural en el planteamiento, diseño y ejecución de planes y programas de bienes y servicios públicos rurales.
14. Impulsar la tecnificación del campo a través de la articulación del sector público, privado y organizaciones de cooperación internacional.

[Firma]
19 01 2025

**MAURICIO
GIRALDO**
SENADOR



15. Conectividad vial y digital.
16. Comercialización agropecuaria.
17. Promoción de incentivos para la comercialización que permita resolver aspectos logísticos de transporte, empaque y manipulación.
18. **Priorizar la vinculación de personas con especial protección constitucional teniendo en cuenta en todo caso, la consulta previa libre e informada cuando proceda.**
19. Gestión eficiente de los recursos hídricos.
20. Diagnóstico e interpretación de la sociedad rural.
21. Estímulos a la economía agro-empresarial y de solidaridad asociativa.
22. Priorizar la financiación de programas de bienes y servicios públicos rurales.
23. Sustentarse en la eficiencia económica y en las nuevas herramientas para la ruralidad buscando innovación agropecuaria.
24. **Incorporar a la población rural de toda índole que haya sido víctima del conflicto armado.**
25. Capacitación y formación pertinente y actualizada para los pobladores rurales.
26. Implementación de prácticas agroecológicas, a través de la articulación entre la diversidad y sinergia de sistemas agroecológicos, la mayor eficiencia en el uso de recursos, la creación conjunta y el intercambio de conocimientos, la cultura y las tradiciones alimentarias y agrícolas, la economía circular y la gobernanza responsable.
27. Mitigación de los impactos del cambio climático.
28. El ordenamiento territorial.
29. Integración y armonización con el trazador presupuestal de campesinado dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 64 de la Constitución Política.
30. Fomentar programas de incentivos para retorno de jóvenes al campo.
31. Fortalecer las capacidades productivas agrícolas de cada región de acuerdo a sus factores culturales y regionales.

Parágrafo. El Gobierno nacional, en el marco de la creación y redacción de la política pública de bienes y servicios públicos rurales, se asegurará que esta se encuentre en constante articulación con las demás políticas públicas e instrumentos de planeación, tales como el Plan Decenal de Educación, el Plan Decenal de Salud Pública, de Cultura, así como los demás programas sobre bienes y servicios públicos rurales y, en especial, con los bienes y servicios que sean desarrollados mediante los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA / # 8-68 OF. 637 B
oscar.giraldo@senado.gov.co